



LA JUNTA DIRECTIVA DE LA CORPORACIÓN CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO ECOPETROL BOGOTÁ

En uso de las facultades que le confiere el Artículo 54 de los Estatutos vigentes “Corresponderá a la Junta Directiva del Club, reglamentar los presentes Estatutos, mediante la expedición de las normas que considere convenientes para su interpretación exacta y cabal cumplimiento, las cuales podrán ser variadas en cualquier momento a su juicio o el de la Asamblea General de Asociados. Sin embargo, la ausencia de regulaciones reglamentarias no impedirá ni obstaculizará en modo alguno la vigencia y aplicaciones estatutarias, modifica y expide el siguiente:

REGLAMENTO PARA ADMISIÓN DE EXTRABAJADORES DE ECOPETROL COMO INVITADOS ESPECIALES: PLAN RETIRO O QUIEN AL MOMENTO DE SU JUBILACIÓN ESTE TRABAJANDO CON ECOPETROL Y SE PENSIONE POR CUALQUIERA DE LOS DOS REGÍMENES.

REQUISITOS DE ADMISIÓN:

Artículo 1.- El invitado especial interesado debe ser un ex empleado de Ecopetrol que se haya acogido al plan retiro o que al momento de su jubilación por cualquiera de los dos regímenes, esté trabajando con Ecopetrol.

Artículo 2.- La admisión del invitado especial y su grupo familiar (siempre que se cumplan las condiciones estipuladas en el Artículo 1), será para:

- a) Los cónyuges o compañeros permanentes del invitado especial.
- b) Los padres del invitado especial
- c) Los hijos menores de dieciocho (18) años del invitado especial. Sus hijos mayores de dieciocho años (18) y hasta veinticinco años (25), mientras estén estudiando.
- d) Los hijos menores de dieciocho (18) años del cónyuge o compañero permanente del invitado especial. Sus hijos mayores de dieciocho años (18) y hasta veinticinco años (25), mientras estén estudiando, siempre y cuando permanezca el vínculo de la pareja.

Artículo 3.- Se deberá diligenciar el formulario individual establecido, que se encuentra en la página web del club, o solicitarlo en la oficina de atención al cliente. Si es asociado del Club, solo con una comunicación dirigida a la Gerencia será suficiente para realizar la modificación. En los dos casos deberá adjuntar copia de la comunicación y de la aceptación del plan retiro o de la resolución de pensión de quien al momento de su





jubilación este trabajando con Ecopetrol y se pensione por cualquiera de los dos regímenes.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 4. La admisión de un nuevo Invitado Especial, será potestad de la Junta Directiva, así como el derecho de cancelación de la misma.

Artículo 5. Una vez informado de la aprobación de su solicitud, el Invitado Especial interesado deberá acudir a la oficina de atención al cliente en el término máximo de 15 días calendario, para cancelar los valores correspondientes y así hacer efectiva la activación de su vinculación. De no ser atendido el anterior trámite, en el lapso de tiempo establecido, se dará por entendido que declinó su solicitud y esta será revocada.

Artículo 6.- El Invitado Especial que no cancele su mensualidad de forma oportuna y que incurra en morosidad, transcurrido dos (2) meses, le será suspendido temporalmente los derechos.

Artículo 7.- Sí en el término de 30 días de haber sido suspendidos sus derechos temporalmente, no cancela la totalidad de las mensualidades adeudadas, se procederá a la cancelación de su vinculación.

Artículo 8.- No se contempla congelación de la vinculación del Invitado Especial.

Artículo 9.- Cuando el Invitado Especial desee cancelar su vinculación, deberá dirigir comunicación escrita al Club Ecopetrol donde manifieste la intención, anexando el respectivo carné, la cual será aprobada por la Gerencia General una vez verificado si está a paz y salvo.

Artículo 10.- El Invitado Especial se obliga a conservar buena conducta en las instalaciones del Club Ecopetrol, y a cumplir con todos los reglamentos y normas que expidan la Junta Directiva y la Administración del Club.

Artículo 11.- El Invitado Especial podrá participar en los eventos sociales, culturales y recreativos organizados por el Club Ecopetrol, pagando la tarifa establecida para Asociados por Extensión. Esta reglamentación aplica para la participación en todos los deportes.

Artículo 12.- El invitado Especial podrá ingresar al Club dos (2) personas en calidad de invitados, siempre y cuando cancelen en portería el valor establecido por el Club Ecopetrol como ingreso por invitado.





ASPECTOS ECONÓMICOS

Artículo 13.- Las tarifas y mensualidades estipuladas para el Invitado Especial, serán las mismas que rigen para Asociados por Extensión.

Artículo 14.- Los pagos se efectuarán los primeros 10 días de cada mes, en las instalaciones del Club Ecopetrol o por los medios electrónicos establecidos para tal fin, en este caso deberá enviar copia de la transacción al área de cartera.

Artículo 15.- Estas tarifas y mensualidades son modificables, de acuerdo a las directrices de la Junta Directiva.

CONTROL DE INGRESO

Artículo 16.- El Club Ecopetrol expedirá un carné al Invitado Especial y su grupo familiar inscrito, el cual deberá presentar sin excepción, al ingreso de las instalaciones del Club Ecopetrol y adicionalmente servirá para verificar que este al día en el pago de sus mensualidades.

Artículo 17.- El Invitado Especial podrá ingresar su vehículo y/o moto igual que los asociados.

PÉRDIDA DEL CARÁCTER DE INVITADO ESPECIAL PLAN RETIRO O QUIEN AL MOMENTO DE SU JUBILACION ESTE TRABAJANDO CON ECOPETROL Y SE PENSIONE POR CUALQUIERA DE LOS DOS REGIMENES:

Artículo 18.- El carácter de Invitado Especial se pierde por las siguientes causas:

- a) Retiro voluntario del Invitado Especial presentado por escrito.
- b) Por expulsión, cuando se presente conducta indecorosa o violencia física del Invitado Especial, su grupo familiar o sus invitados, que atente contra la ética, la moral, las buenas costumbres, la cultura social y deportiva, dentro de las instalaciones del Club Ecopetrol, en contra de sus directivas, administración, empleados, asociados, invitados o terceros.
- c) Mora por más de dos (2) meses continuos, en el pago de sus mensualidades.
- d) Dejar de reunir las condiciones establecidas en este convenio.





Para las causales a) y c) solo pasado un año posterior a la ocurrencia del hecho podrá volver a solicitar su vinculación. Para la causal b) no se contempla reintegro.

REFORMA AL REGLAMENTO:

Artículo 19.- Las reformas, adiciones o casos no contemplados en éste reglamento, serán establecidos por la Junta Directiva.

Éste reglamento fue aprobado en Reunión de Junta Directiva No 1154, el 30 de julio del 2020, el cual reemplaza en su integridad y deja sin efecto alguno, cualquier otra disposición anterior y regirá a partir del 30 de Julio del 2020.

JUAN CAMILO RODRIGUEZ
Presidente Junta Directiva

ANA B. ESPITIA PEÑALOZA
Secretaria Junta Directiva

